

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 29 DE JULIO DE 1991

Nº 21.839

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DECRETO EJECUTIVO No. 28

(De 12 de julio de 1991)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO No. 124 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1990."

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO RESOLUCION No. 6

(De 12 de junio de 1991)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO RESOLUCION No. 7

(De 20 de junio de 1991)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO RESOLUCION No. 148

(De 11 de junio de 1991)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO RESOLUCION No. 149

(De 11 de junio de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 28 (De 12 de julio de 1991)

"Por medio del cual se modifica el Decreto Ejecutivo No. 124 de 8 de noviembre de 1990."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Décimo Séptimo del Decreto Ejecutivo No. 124 de 8 de noviembre de 1990, por medio del cual se dictan disposiciones para regular la pesca de camarón, se prohibió la exportación de Poliquetos hasta que estudios científicos establecieran el nivel de explotación óptimo de la especie;

Que, estudios realizados por la Dirección General de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias, han demostrado que el volumen de Poliquetos existentes en las costas panameñas, en la actualidad, permite la extracción y exportación controladas de

tal recurso;

Que, según los estudios en referencia, la extracción y exportación controladas del Poliqueto garantizan el rendimiento sostenido y permanente del citado recurso, sin poner en peligro su extinción;

Que, la exportación de Poliquetos es una actividad beneficiosa para la economía del país, que ocupa temporalmente a pescadores y recolectores humildes.

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Derógase el Artículo Décimo Séptimo del Decreto Ejecutivo No. 124 de 8 de noviembre de 1990.

ARTICULO 2o.: Se permite la exportación de Poliquetos de conformidad con los niveles que se detallan a continuación:

- a) Cuota de exportación de Ochenta Mil Libras (80.000 Lbs.) para el año de 1991; y,
- b) Cuota de exportación de Ciento Veinte Mil Libras (120.000 Lbs.) para el año de 1992.

ARTICULO 3o.: El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de la fecha de su



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDENO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 19 de julio de 1991

Dirección Administrativa

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Administrativa

RESOLUCION No. 6

(Panamá, 12 de junio de 1991)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato No. 58 de 21 de diciembre de 1987, la Nación concedió a la empresa SALVAGES, S.A., el derecho a realizar exploraciones y toda clase de estudios en las aguas territoriales de la República de Panamá en ambas costas, en las aguas internas incluyendo ríos, lagos y canales para localizar y ejecutar las operaciones necesarias para el salvamento de los bienes nacionales a que se refiere el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 364 de 26 de noviembre de 1969.

Que mediante Resolución No. 5 de 14 de agosto de 1990, se le otorgó a la empresa SALVAGES, S.A., el derecho exclusivo de salvar o rescatar bienes identificados como restos de dos embarcaciones antiguas que se hundieron hace más de un siglo cuando navegaban por las costas panameñas.

Que el artículo segundo de la Resolución meritada expresa la obligación que tienen el contratista de iniciar las operaciones de salvamento dentro de los seis meses siguientes a

la fecha de vigencia de la misma.

Que dicho término venció el 14 de febrero de 1991, por lo que los apoderados de la empresa contratista mediante memorial fechado 27 de marzo del año que cursa solicitaron una prórroga del plazo para iniciar las operaciones.

Que en el memorial petitorio los apoderados legales de SALVAGES, S.A., informan que la empresa cuenta con una sola embarcación para llevar a cabo las tareas de salvamento y solicitan la designación de un inspector del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que en relación a estos contratos el Artículo Tercero del Decreto de Gabinete No. 397 de 17 de diciembre de 1970, que modifica el artículo décimo del Decreto de Gabinete No. 364 de 26 de noviembre de 1969, expresa que "la Nación nombrará un inspector en cada una de las embarcaciones utilizadas en labores de salvamento..."

Que el inspector nombrado se encargará de vigilar, controlar y fiscalizar los bienes rescatados recogiendo en un informe mensual oficial, el inventario de los restos localizados por categorías, cantidad y valor comercial o histórico aproximado.

Que el inspector nombrado deberá hacer llegar un informe mensual de lo actuado en el rescate, a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder a la empresa SALVAGES, S.A., una prórroga de seis meses a partir de la vigencia de este acto administrativo, para iniciar las operaciones de salvamento a la Resolución No. 5 de 14 de agosto de 1990.

ARTICULO SEGUNDO: Se hace un nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Se nombra a: EFRAIN ALBERTO ORCASITAS NG.: Inspector en labores de Salvamento.

Cédula No. 8-170-195, S.S. No. 48-5102, Salario mensual B/.400.00

ARTICULO TERCERO: La empresa contratista sufragará los gastos de manutención de dicho inspector, y se le reembolsará mensualmente al Tesoro Nacional el salario que éste devengue; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo del Decreto de Gabinete No. 364 de 1969.

ARTICULO CUARTO: El inspector nombrado ejercerá sus funciones hasta que finalicen los trabajos de rescate o salvamento.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio de 1991.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original

Panamá, 14 de junio de 1991

Director Administrativo

Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Administrativa

RESOLUCION No. 7

Panamá, 20 de junio de 1991

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato No. 82 del 7 de septiembre de 1990, LA NACION, representada por el Ministro de Hacienda y Tesoro, concedió a la empresa UNIVERSAL METALS, INC., S.A. el derecho a hacer exploraciones y toda clase de estudios en las aguas territoriales en la República de Panamá, en ambas costas, en las aguas internas, incluyendo en ellas, ríos, lagos y canales, para localizar y ejecutar las operaciones necesarias para el salvamento de los bienes nacionales a que se refiere el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 364 del 26 de noviembre de 1969.

Que de acuerdo con la cláusula segunda del referido contrato, una vez localizados los bienes por parte de EL CONTRATISTA, éste lo haría conocer al Ministerio de Hacienda y Tesoro, indicando el sitio o sitios exactos de su ubicación; LA NACION le otorgaría a EL CONTRATISTA el derecho exclusivo de salvar o rescatar el bien o bienes localizados, obligándose EL CONTRATISTA a iniciar las operaciones de salvamento dentro de los seis meses siguientes a la expresada comunicación.

Que en cumplimiento de la cláusula segunda del Contrato No. 82 del 7 de septiembre de 1990 antes mencionado, la empresa UNIVER-

SAL METALES, INC., S.A. por intermedio de su Apoderado General, Licda. NURIA MARIA PEREIRA ARCE DE JOSEPH, ha enviado comunicación expresando que ha localizado bienes que se intentan rescatar tales como cables de cobres magnético los cuales se encuentran en el fondo del mar.

Por tanto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder a la empresa UNIVERSAL METALS, INC. S.A. de conformidad con la cláusula segunda del Contrato No. 82 del 7 de septiembre de 1990, el derecho exclusivo de salvar o rescatar los bienes localizados dentro de las coordenadas que señalan en el mapa de Panamá y que son las siguientes:

Tomando como punto de partida el punto No. 1 con coordenadas Lat. 08°52'53" Long. 79°29'58", se sigue con rumbo N-45°00'W y distancias de 4.24 Km., se llega al punto No. 2, de este punto con rumbo Sur y una distancia de 4.00 Kms. se llega al punto No. 3, de aquí con rumbo S-16°41'57" E y una distancia de 10.44 Kms se llega al punto No. 4; de aquí con rumbo S63°26'06"W y distancia de 8.94 Kms. se llega al punto No. 5, de aquí con rumbo Norte y distancia de 5.00 Kms., se llega al punto No. 6; de aquí con rumbo N- 45°00'E y distancia de 1.41 Kms. se llega al punto No. 7 de aquí con rumbo Norte y distancia de 5.00 Kms. se llega al punto No. 8 de aquí con rumbo N-63°26'06"W y distancia de 4.47 Kms. se llega al punto No. 9, de aquí con rumbo N-23°11'55"E y distancia de 7.62 Kms. se llega al punto No. 10; de aquí con rumbo N-39-48'20" W y distancia de 23.43 Kms. se llega al punto No. 11; de aquí con rumbo S-77°30'W y distancia de 32.76 Kms. se llega al punto No. 12; de aquí con rumbo N-40°36'05"W y distancia de 18.44 kms., se llega al punto No. 13, de aquí con rumbo Norte y distancia 7.00 Kms. se llega al punto No. 14, de aquí con rumbo N-41°25'25"E y distancia de 22.67 Kms., se llega al punto No. 15, de aquí con rumbo N-08°44'46" W y distancia de 13.15 Kms. se llega al punto No. 16 de aquí con rumbo N-08°44'46" W se continúa hasta el límite de las 12 millas náuticas del mar territorial.

Tomando como punto de partida No. 17 con coordenadas Lat. 09°29'50" Long. 79°47'18" se sigue con rumbo S-12°31'44" E y distancia de 9.22 Kms. se llega al punto No. 18 de aquí con rumbo Sur y distancia de 29.00 Kms. se llega al punto No. 19; de aquí con rumbo S-74°03'17" E y distancia de 7.28 Kms. se llega al punto No. 20, de aquí con rumbo S-45°00'E y distancia de 24.04 Kms. se llega al punto No. 21, de aquí con rumbo S-71° 33'54"E y distancia de 3.15 Kms. se llega al punto No. 22 de aquí con rumbo Sur y distancia de 3.00 Kms. se llega al punto No. 23, de aquí con rumbo S-56°18'36"

cia de 3.61 kms. se llega al punto 24; de aquí con rumbo S-56°18'36" E se continúa hasta el límite de las 12 millas náuticas del mar territorial.

Notas:

1. Desde el punto No. 1 se sigue con rumbo S-45°00'E hasta el límite de las 12 millas náuticas del mar territorial.
2. Desde el punto No. 17 se sigue con rumbo No. 12°31'44" W hasta el límite de las 12 millas náuticas del mar territorial.

ARTICULO SEGUNDO: Indicar que EL CONTRATISTA se encuentra obligado a iniciar las operaciones de salvamento dentro de los seis meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: En los casos que EL CONTRATISTA pretenda rescatar de los fondos del mar piezas, tesoros u objetos arqueológicos deberá comunicar previamente su hallazgo a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, a fin de que esta en cumplimiento de lo que dispone la Ley 14 de 5 de mayo de 1982, adopte las medidas establecidas en dicha Ley.

ARTICULO CUARTO: ENVIAR copia de esta Resolución a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
MARIO J. GALINDO
 Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
 Panamá, 21 de junio de 1991
 Director Administrativo
 Ministerio de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
 Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 148
 Panamá, 11 de junio de 1991

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 153 de 16 de noviembre de 1933, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro por el Licenciado MARIO FONSECA LOPEZ, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa OCEAN SUPPLIES CORPORATION, Sociedad Anónima inscrita al Ficha 135389, Rollo 13829, imagen 057 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, solicitó se le conceda renovación de la Licencia para continuar operando un Almacén de Depósito

Especial para Mercaderías a la Orden dentro del Muelle 6, Sector Pacífico, de conformidad con los artículos 386 y siguientes del Código Fiscal.

Que su Representante Legal manifiesta en su memorial que su poderdante está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que el Almacén de Depósito Especial para Mercaderías a la Orden se destinará al Almacenaje y la venta de mercancía no nacionalizada y nacionalizada a la nave, tales como piezas y repuestos para barcos, equipo electrónico, aparejos de pesca y mercancía seca en general, así como combustibles incluyendo granos.

Que la Fianza fijada por la Contraloría General de la República ha sido consignada a favor del Tesoro Nacional mediante la Garantía Bancaria No. 10362 fechada 27 de diciembre de 1990, expedida por BANQUE NATIONAL DE PARIS (PANAMA), S.A., por la suma de VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.25.000.00) con vencimiento el 27 de diciembre de 1991, según Nota No. 48-DCC-SUB suscrita el 21 de enero de 1991 por el Director Consular Comercial de la Contraloría General de la República. Esta Fianza es para garantizar el fiel cumplimiento de las operaciones de la mencionada empresa.

Que las pruebas aportadas se ajustan a lo que dispone la Sección II, Título VIII, Libro II del Código Fiscal.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión la fianza fijada por la Contraloría General de la República, con las modificaciones que se le haga a la misma, su incumplimiento genera la suspensión o cancelación de la Licencia otorgada.

RESUELVE:

CONCEDER a la sociedad Anónima OCEAN SUPPLIES CORPORATION, Licencia para continuar operando un Almacén de Depósito Especial de Mercaderías a la Orden, de acuerdo a los Artículos 386 y siguientes del Código Fiscal, por un período de un (1) año, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, podrá introducir enmienda al procedimiento de que trata esta Resolución e igualmente, podrá suspender o cancelar la licencia concedida cuando las circunstancias así lo ameriten.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 386 y 397 del Código Fiscal Resolución No. 20 de 1982.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

RODRIGO H. AROSEMENA

Director General de Aduanas

RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 18 de junio de 1991

Director Administrativo

Ministerio de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 149

Panamá, 11 de junio de 1991

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado a la Dirección General de Aduanas, por conducto de la Licda. RAQUEL McKAY D., miembro de la firma de Abogados AROSEMENA, NORIEGA & CONTRERAS, en su calidad de Apoderado Judicial de la , Sociedad TOKYO TRADING CORPORATION, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 000545, Rollo 30943, Imagen 0080, y cuyo representante legal es la señora YADIRA DE BOUTAUD, solicita a esta Dirección General, se expida LICENCIA para dedicarse a las operaciones de TRANSITO DE MERCANCIAS que llegan al país para ser reembarcadas de acuerdo con el ordinal 2o. del Artículo 608 y 615 del Código Fiscal, y el Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la petente debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales, que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones de Tránsito de Mercancías.

Que entre las obligaciones señaladas están las que indican los Artículos 2, 4, 5, 8 y 9 del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, las cuales detallamos a continuación.

1.- La presentación de una fianza en efectivo, Bancaria o de Seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que llegan al país y ser remitidas al exterior.

2.- Pagar una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- Las Mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 841 de 1952) en Furgones para Cargas Internaciona-

les (Decreto No. 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto No. 26 de 1976).

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decreto Reglamentario de permanencia.

5.- No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República, de mercancías en Tránsito que sean de prohibida importación, enunciadas en el Artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringida importación, mencionadas en el Artículo 442 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, la Sociedad TOKYO TRADING CORPORATION, ha consignado a favor del Tesoro Nacional, Fianza de Cumplimiento No. 090001M3699, por valor de MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.1,000.00), y fechado 5 de febrero de 1991, expedida por la compañía de Seguros Chagres S.A., para garantizar sus actividades de Tránsito de Mercancías.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la Fianza, la cual será depositada en la Contraloría General de la República, con las modificaciones que se le hagan a la misma. Su incumplimiento generará la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la fianza consignada, de incurrirse en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que amerite al infractor.

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Aduanas.

RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad TOKYO TRADING CORPORATION, de generales descritas, y de acuerdo con las consideraciones, de la parte motiva de esta Resolución, LICENCIA para dedicarse a las operaciones de TRANSITO DE MERCANCIAS que llegan al país para ser reembarcadas, de acuerdo con los artículos 608 y 615 del Código Fiscal y con el Ordinal 2o. del Artículo 2o. del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha de la expedición de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 y 615 del Código Fiscal; Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
RODRIGO H. AROSEMENA
Director General de Aduanas
RUBEN D. CARLES
Contralor General de la República

Es copia auténtica de su original
Panamá, 18 de junio de 1991
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMA

LICITACION PUBLICA No. 1 - 91TE

SUMINISTRO, INSTALACION Y
MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE PROCE-
SAMIENTO DE DATOS PARA LA
MODERNIZACION DE LOS SERVICIOS QUE
BRINDA EL TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMA
POR ADQUIRIRSE MEDIANTE ALQUILER CON
OPCION DE COMPRA

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 1ro. de agosto de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Tribunal Electoral, ubicado en la planta baja del edificio de la Dirección Superior del Tribunal Electoral de Panamá, situado en la Avenida Ecuador, para el SUMINISTRO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE DATOS PARA LA MODERNIZACION DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL TRIBUNAL ELECTORAL DE PANAMA, POR ADQUIRIRSE MEDIANTE ALQUILER CON OPCION DE COMPRA.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas de acuerdo con el modelo oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 0.40.0.10.02.03.102 y 0.40.0.30.00.01.102 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 12 de julio de 1991 a las 10:00 a.m. se realizará una reunión previa al Acto de Licitación Pública, en el Salón de Reuniones del Tribunal Electoral de Panamá, ubicado en la planta baja del Edificio de la Dirección Superior del Tribunal Electoral, situado en la Avenida Ecuador, para resolver consultas y obser-

vaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. en la Dirección Superior del Tribunal Electoral de Panamá, ubicada en el primer piso del edificio de la Dirección Superior del Tribunal Electoral de Panamá, situado en la Avenida Ecuador y a un costo de B/.50.00 reembolsables a los postores que participaron en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que solicitasen los interesados serán suministradas al costo, pero no será rembolsado.

GUILLERMO MARQUEZ AMADO

Magistrado Presidente
Tribunal Electoral de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA TRIBUNAL ELECTORAL

LICITACION PUBLICA No. 1 - 91 TE AVISO DE MODIFICACIONES Y ACLARACIONES

SUMINISTRO, INSTALACION Y
MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE
PROCESAMIENTO DE DATOS PARA LA
MODERNIZACION DE LOS SERVICIOS QUE
BRINDA EL TRIBUNAL ELECTORAL POR
ADQUIRIRSE MEDIANTE ALQUILER CON
OPCION DE COMPRA

Aviso de Modificaciones y aclaraciones como resultado de la Reunión del 12 de julio de 1991

Se notifica a todos los interesados que están disponibles 13 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES al Pliego de Cargos correspondientes en Licitación Pública No. 1 -91- TE, las cuales pueden ser retirados por los interesados en el Departamento de Proveeduría y Compras del Tribunal Electoral, situadas en la Avenida Ecuador.

Panamá, 15 de julio de 1991.

EDUARDO VALDES ESCOFFERY

Magistrado Vicepresidente
Tribunal Electoral de Panamá

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION
Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 5.492 de 9 de julio de 1991, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **ALELI CORPORATION**.

Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 195634, Rollo 32866, Imagen 0142 desde el 18 de julio de 1991.

L-200.064.66

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 4.732 de 12 de junio de 1991, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **WALLIANE S.A.**

Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 228295, Rollo 32622, Imagen 0171 desde el 20 de junio de 1991.

L-199.908.56

Unica publicación

AVISO
Por medio de la escritura Pública No. 5.073 de 7 de junio de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de julio de 1991, a la Ficha 240955, Rollo 32750, e Imagen 0107, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **HURON PARK HOLDING LTD. INC.**

L-199.383.45

Unica publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 5.656 de 25 de junio de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 070666, Rollo 32753, Imagen 0035, de 4 de julio de 1991 queda disuelta la sociedad **RAS INTERNATIONAL HOLDING INC.**

L-199.383.45

Unica publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 5824 de 28 de junio de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de julio de 1991, a la Ficha 212683, Rollo 32788, e Imagen 0150, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la

sociedad **STEGEER FINANCE, S.A.**

L-199.563.99

Unica publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 5.705 de 26 de junio de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de julio de 1991, a la Ficha 175336, Rollo 32780, e Imagen 0090, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **PANAC AGENCIES, S.A.**

L-199.563.99

Unica publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 5.873 de 2 de julio de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de julio de 1991, a la Ficha 179028, Rollo 32791, e Imagen 0032, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **SUDIMA, S.A.**

L-199.563.99

Unica publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 6098 de 9 de julio de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrado el 12 de julio de 1991, a la Ficha 247770, Rollo 32815, e Imagen 0186, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **GERAN LTD. INC.**

L-199.602.25

Unica publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 6054 de 8 de julio de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de julio de 1991, a la Ficha 247461, Rollo 32814, e Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **HERODIAS LTD. INC.**

L-199.602.25

Unica publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 5590 de 21 de junio de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 8 de julio de 1991, a la Ficha 180251, Rollo 32778, e Imagen 0143, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público,

ha sido disuelta la sociedad **BINTULA FINANCE, S.A.**

L-199.655.26

Unica publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 5519 de 20 de junio de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de julio de 1991, a la Ficha 061170, Rollo 32768, e Imagen 0144, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **CUSTODIA ADMINISTRATION, INC.**

L-199.655.26

Unica publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 5938 de 3 de julio de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de julio de 1991, a la Ficha 087989, Rollo 32819, e Imagen 0039, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **FINANCIERA E INVERSIONISTA FORBES, S.A.**

L-199.654.95

Unica publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 5006 de 5 de junio de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de julio de 1991, a la Ficha 222356, Rollo 32811, e Imagen 0150, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **RIVERSIDE CAR CARRIERS INCORPORATED.**

L-199.654.95

Unica publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 6099 de 9 de julio de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de julio de 1991, a la Ficha 053911, Rollo 32662, e Imagen 0134, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **BIT CORPORATION.**

L-199.931.47

Unica publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 5591 de 21 de junio de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de julio de 1991, a la Ficha 074811, Rollo 32809, e Imagen

0074, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **DAGNY SHIPPING CORPORATION.**

L-199.931.47

Unica publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 6050 de 8 de julio de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de julio de 1991, a la Ficha 068021, Rollo 32863, e Imagen 0161, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **RODARA S.A.**

L-200.083.37

Unica publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 5107 de 10 de junio de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de julio de 1991, a la Ficha 001761, Rollo 32863, e Imagen 0130, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **WESTWATER SHIPPING AND CONFIRMING COMPANY INC.**

L-199.909.37

Unica publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 6178 de 10 de junio de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 16 de julio de 1991, a la Ficha 163619, Rollo 32843, e Imagen 0050, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **MERSEY HOLDINGS INC.**

L-199.997.37

Unica publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 5655 de 25 de junio de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 021735, Rollo 32735, e Imagen 0077, de 3 de julio de 1991, queda disuelta la sociedad **MARIPOSA CORPORATION LTD.**

L-199.383.45

Unica publicación

AVISO
Las tablas, 24 de julio de 1991

A QUIEN CONCIERNE:

Por este medio y para

dar cumplimiento a lo

que establece el Artículo

777 del Código de Comercio de la República de Panamá, aviso al público que he vendido mi negocio denominado **ALMACEN ZAFIRO**, ubicado en la Ave. Central, BELISARIO PORRAS de la ciudad de Las Tablas, Prov. de Los Santos, República de Panamá, amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" No. 18153, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, a nombre de Deyra Damaris Domínguez de Sofí, al señor Efraín Vargas C., portador de la cédula de identidad personal No. 7-72-36.

Esta venta se hace efectiva a partir del día 1o. de agosto de 1991.

DEYRA DAMARIS DOMÍNGUEZ DE SAFI
Céd. 7-102-567.
L-200.097.81

Primera publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la
Solicitud 3258

CERTIFICA

Que la sociedad **INTERNATIONAL TELEVISION SERVICE, S.A.**

Se encuentra registrada en el Tomo 673, Folio 301, Asiento 132427, de la Sección de Personas Mercantiles desde el cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve. Actualizada en la Ficha 160623, Rollo 17044, Imagen 56 de la Sección de Micropelículas -Mercantiles.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 2737 de 30 de abril de 1991, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 32391, Imagen 47 de la Sección de Micropelículas -Mercantiles, desde el 22 de mayo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno a las 10:54-18:0 A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIANES ALEXIS
SOLIS B.

Certificador

L-200.053.13

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 1809 a la solicitud de registro de la marca de comercio "ESCAPE Y LOGOTIPO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad LABORATORIOS SKY DE PANAMA, S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de cancelación al

Registro de la Marca ESCAPE Y LOGOTIPO, Certificado Número 048201, clase 3, propuesto por la sociedad **CANDOE CREATIONS, LTD.**, a través de sus apoderados especiales la firma DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le

nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto a las partes en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de julio de 1991 y copias de mismo se tienen a disposición de la parte interesada,

para su publicación.

LUCCA ROSAURA GONZALEZ DE WATSON
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, julio 12 de 1991
L-199.617.68
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2 - Veraguas

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que **EUSEBIO RODRIGUEZ Y OTROS**, vecino del Corregimiento de CIRUELAR, Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula No. 9-113-1178, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-0456 la adjudicación a título onerosos, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 33Hás. + 2,957.10 M2, ubicada en SAN JUAN, Corregimiento de CIRUELAR, Distrito de SAN FRANCISCO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Santa María, Salomón Aguilar
SUR: Camino de la Bodega a Ciruelar Abajo
ESTE: Callejón y barrancos libres
OESTE: Carlos Concepción

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN FRANCISCO, en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago de Veraguas, a los 26 días del mes de abril de 1991.

AGRO. MATEO VERGARA G.
Funcionario Sustanciador
NORBERTA A. DE MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-318126
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO No. 037-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **ELPIDIO GONZALEZ BARBA Y OTRO**, vecino del Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal No. 6-27-49, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 6-0125 la adjudicación a título onerosos, de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 5Hás. + 3868.86 M2, ubicadas en el Corregimiento de LLANO GRANDE, del Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Juan González - camino de el Calabazan a Pesé
SUR: Miquel Almanza Qda. Paso Ancho.
ESTE: Servidumbre - Dimás Barba, Paulino Ortega - José De los S. Serrano
OESTE: Samuel Ibarra - Samaniego - Juan

González E.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 6 días del mes de mayo de 1991.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.
L-325058
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO No. 034-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **RUBEN ALCIBIADES FLORES CARRASCO**, vecino del Corregimiento de LOS LLANOS, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal No. 6-24-57, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 6-7349 la adjudicación a título onerosos, de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 4Hás. + 9903.07 M2, ubicadas

en el Corregimiento de LOS LLANOS, del Distrito de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Alejandro Montilla - Víctor Pinto
SUR: Camino de Los Jaramillos a Los Llanos
ESTE: Teófilo Reyes - Víctor Pinto
OESTE: Rubén Alcibiades Flores C.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 29 días del mes de abril de 1991.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.
L-253429
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 3, Herrera
EDICTO No. 035-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que la señora **MARIA CONCEPCION CRUZ TORRES Y OTRO**, vecina del Corregimiento de CHUPAMPA, Distrito de SAN-

TA MARIA, portador de la cédula de identidad personal No. 6-34-734, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 6-7529 la adjudicación a título onerosos, de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 9 Hás. + 3987.39 M2, ubicadas en el Corregimiento de CHUPAMPA, del Distrito de SANTA MARIA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Jorge Cruz Torres y Porfirio Cruz Torres
SUR: Santiago Díaz y Río Salobre
ESTE: Celedonio Arca - Carretera a OCU, María C. Cruz y otra
OESTE: Celedonio Arca

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SANTA MARIA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 23 días del mes de abril de 1991.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.
L-324935
Única publicación